

# Principales Cambios al Sistema de Pensiones

---

## Empleadores



# Reforma Pensiones

## Principales Cambios

08/2025

Aumento cotización del empleador



09/2025

Aumento PGU ( $\geq 82$  años)

01/2026

Compensación por mayor expectativa de vida

01/2026

Beneficio por años cotizados

04/2027

Transición a Fondos Generacionales

2027-28

Licitación de stock de afiliados



# Aumento cotización del empleador

# Aumento cotización para trabajadores dependientes

El aporte del empleador irá aumentando progresivamente hasta llegar a 8,5% en el 2033. Esto incluye el aporte actual al Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS).

## Cronograma cotización empleador

|   | 2025         | 2026        | 2027         | 2028        | 2029        | 2030        | 2031        | 2032        | 2033        |
|---|--------------|-------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
|   | Agosto       | Agosto      | Agosto       | Agosto      | Agosto      | Agosto      | Agosto      | Agosto      | Agosto      |
| <b>Cotización total empleador</b>                                       | <b>2,78%</b> | <b>3,5%</b> | <b>4,25%</b> | <b>5%</b>   | <b>5,7%</b> | <b>6,4%</b> | <b>7,1%</b> | <b>7,8%</b> | <b>8,5%</b> |
| <b>Cuenta individual</b>  | <b>0,1%</b>  | <b>0,1%</b> | <b>0,25%</b> | <b>1,0%</b> | <b>1,7%</b> | <b>2,4%</b> | <b>3,1%</b> | <b>3,8%</b> | <b>4,5%</b> |
| <b>FAPP<sup>1</sup></b> { <b>Bono rentabilidad protegida (préstamo)</b> |              | <b>0,9%</b> | <b>1,5%</b>  | <b>1,5%</b> | <b>1,5%</b> | <b>1,5%</b> | <b>1,5%</b> | <b>1,5%</b> | <b>1,5%</b> |
| <b>Compensación exp, de vida + SIS</b>                                  | <b>0,9%</b>  | <b>2,5%</b> | <b>2,5%</b>  | <b>2,5%</b> | <b>2,5%</b> | <b>2,5%</b> | <b>2,5%</b> | <b>2,5%</b> | <b>2,5%</b> |
| <b>SIS<sup>2</sup> (a partir del año 2 pasa a ser parte del FAPP)</b>   | <b>1,78%</b> |             |              |             |             |             |             |             |             |

(1) El Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP) es un organismo autónomo público que tiene como objetivo financiar las prestaciones del Seguro Social (beneficio por años cotizados, compensación de las mujeres por mayor el SIS). (2) Entre abril y junio 2025, la tasa del SIS para empleadores, afiliadas y afiliados independientes y voluntarios fue de 1,78% de las remuneraciones y rentas imponibles, tanto para mujeres como hombres.

# Fechas Relevantes

**Desde las remuneraciones de agosto 2025 comienza el aporte adicional del 1%.** Los plazos serán los mismos que los actuales: hasta el día 10 del mes siguiente del pago de las remuneraciones o hasta el 13 si el pago es electrónico.

**A partir de septiembre 2025 se realizarán los nuevos cálculos de intereses y reajustes,** en caso de no pagar a tiempo las cotizaciones a las AFP y al Seguro Social Previsional.

# ¿Quiénes deberán pagar esta cotización adicional del 1%?

## Todos los empleadores:

- ✓ Empresas grandes, medianas y pequeñas.
- ✓ Empleadores de trabajadores de casa particular
- ✓ Entidades públicas y privadas

Cabe destacar que este pago no afecta el sueldo que reciben los trabajadores.

# ¿Cómo se realiza el pago?

A través de Previred ([www.previred.com](http://www.previred.com)), aquí se encontrarán los nuevos campos disponibles para pagar el Seguro Social.

Si se utiliza un software de remuneraciones o se cargan las nóminas de trabajadores al portal de Previred, se deberán incorporar los nuevos campos para declarar el Seguro Social.

# Pago cotizaciones al FAPP (Fondo Autónomo Protección Previsional)

- ✓ Los empleadores deberán declarar dichas cotizaciones **dentro de los primeros diez días** del mes siguiente a aquél en que se devengaron las remuneraciones **para todos sus trabajadores activos o con invalidez parcial que tengan menos de 65 años.**
- ✓ Si lo anterior no ocurre, tendrá **hasta el último día hábil del mes subsiguiente** de dicho plazo para acreditar la extinción de su obligación de enterar las cotizaciones, debido al término o suspensión de la relación laboral que mantenían.
- ✓ Transcurrido este último plazo y agotadas las gestiones aclaratorias, sin que se haya acreditado el cese o la suspensión de la relación laboral, se presumirá que las respectivas **cotizaciones están declaradas y no pagadas.**

# Extinción de la Obligación en Cotizar en el Seguro Social Previsional

- ✓ La obligación del empleador de cotizar al Seguro Social Previsional se extingue cuando el trabajador:



1) Se pensione por vejez o invalidez total conforme al D.L. N°3.500, de 1980.



2) Se encuentra exento de cotizar de acuerdo al artículo 69 del D.L. N°3.500 (mujer mayor de 60 años, hombre mayor de 65 años) o extranjero\*.



3) Cumpla 65 años de edad.

\* De acuerdo a lo señalado en el Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, Libro II, Título XI y la Ley N°18,156 los trabajadores extranjeros están obligados a cotizar en el sistema previsional chileno, salvo que se acojan a una excepción específica que también los exime de cotizar en el FAPP. Para acceder a esta exención, deben cumplir tres condiciones: ser contratados como personal técnico con conocimientos especializados, estar afiliados a un régimen previsional extranjero que cubra enfermedad, invalidez, vejez y muerte, y contar con una cláusula expresa en el contrato que indique su voluntad de mantener dicha afiliación.

# Otros temas a tener en consideración por parte del empleador

# Licencias médicas

En caso de licencia médica **el empleador deberá cubrir la cotización del 2,5% (SIS más compensación por mayor expectativa de vida)**. El 6% restante será de cargo de las entidades pagadoras de subsidio, según corresponda.

La cotización deberá efectuarse sobre la base de la **última remuneración imponible** correspondiente al mes anterior a aquel en el que se haya iniciado la licencia o en su defecto la estipulada en el respectivo contrato de trabajo.

# Se elimina la licitación de nuevos afiliados



**Ahora los nuevos afiliados que ingresan al Sistema, podrán elegir la AFP que quieran.**

En caso de no hacerlo, serán asignados automáticamente a la AFP que cobre la menor comisión en el momento de su afiliación.



De todos modos, ya no estarán obligados a permanecer dos años en la misma AFP, pudiendo cambiarse en cualquier momento.

# Beneficios extras para los afiliados

# Aumento

# PGU

Pensión Garantizada  
Universal



Desde **septiembre 2025**, aumenta a \$250mil para los que tengan 82+ años

Un año después para los que tengan 75+ años (**septiembre 2026**), y dos años después (**septiembre 2027**), para los que tengan 65+ años

Reajuste anual de acuerdo al IPC

Se mantienen los mismos requisitos para PGU actuales

No es necesario estar pensionado para recibirla

# Beneficio Exclusivo Mujeres

## Compensación por mayor expectativa de vida

**A partir de enero 2026, las mujeres comenzarán a recibir una compensación mensual extra en su pensión**

Esto con el objeto de cubrir la diferencia que existe por concepto de mayor expectativa de vida en relación con la de los hombres.

Es decir, a mismo saldo, grupo familiar y edad, misma pensión entre hombre y mujer.

# Beneficio por años cotizados

**A partir de enero 2026, hombres y mujeres podrán recibir una compensación mensual extra en su pensión**

El monto del beneficio para los actuales pensionados que cumplan los requisitos asciende a 0,1 UF por año cotizado, con un máximo de 25 años, es decir, 2,5 UF (\$97.948 valor UF 31 de julio del 2025).

El monto del beneficio se calcula en base a jornada completa, para lo cual es necesario que los empleadores al momento de realizar la cotización a sus trabajadores indiquen si la jornada es parcial o completa (mayor o igual a 30 horas semanales).

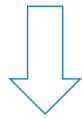
Sigamos...

¿Qué otros cambios hay ?

# Cambios en la estrategia de inversión

A partir de abril 2027

5 Multifondos 



10 Al menos 10   
**Fondos Generacionales**

# Fondos Generacionales

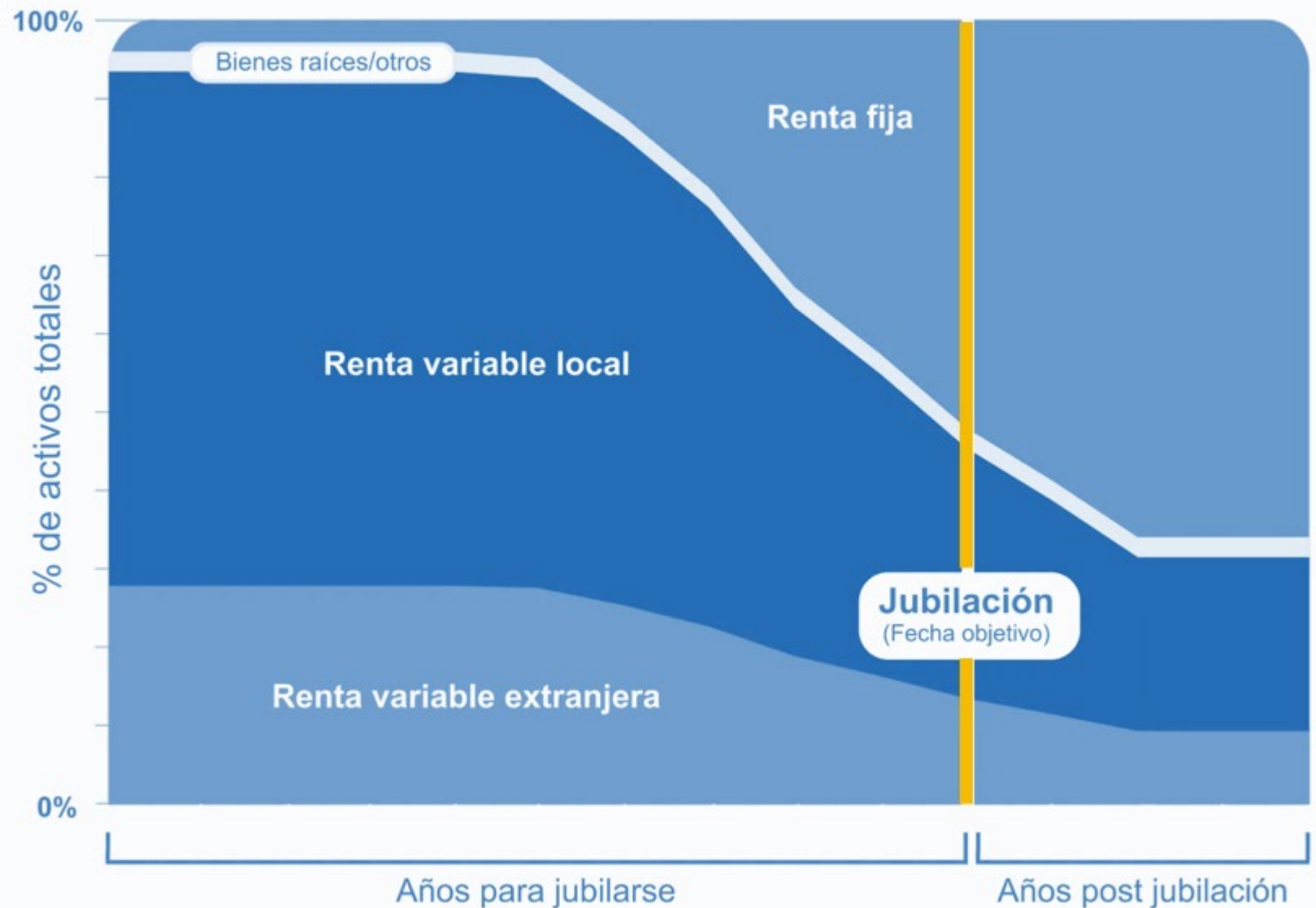
## ¿Qué son?

En un mismo fondo están los ahorros de todos quienes se pensionarán en similar fecha

A medida que pasa el tiempo, se ajusta composición del fondo para reducir riesgo

Pensado para que afiliado siempre esté en el fondo correcto según su edad

Los afiliados no podrán cambiarse de fondo con su ahorro obligatorio, pero sí podrán hacerlo con el ahorro voluntario.



\* Este gráfico representa un ejemplo del "glide path" de fondos generacionales utilizado en Estados Unidos por Principal Asset Management, el cual ajusta automáticamente su composición según la edad del afiliado.

# Un equipo experto



Más de 40 años invirtiendo fondos de pensiones en Chile, con un equipo experto y excelentes resultados.

Desde hace más de 10 años promoviendo la incorporación de los fondos generacionales en Chile. El 2015 lo propusimos en la Comisión Bravo.



Principal es un actor relevante en este tema a nivel mundial.

Fue uno de los primeros en implementar los fondos generacionales en EEUU a inicios de los 2000

Implementación en México desde multifondos a FG.

# Ahorro Voluntario

**No hay cambios**  
en el Ahorro Voluntario.  
Se mantienen los  
beneficios tributarios y  
condiciones actuales.

A partir de abril 2027, el APV y la Cuenta 2 se podrán invertir en cualquiera de los nuevos 10 Fondos Generacionales, a elección del afiliado.

# Otros cambios

Nuevos administradores podrán acceder al sistema: Cajas de compensación, cooperativas y administradoras generales de fondos no bancarias podrán crear filiales que administren los fondos de pensiones.

El Instituto de Previsión Social (IPS) del Estado, podrá dar servicios de administración de cuentas a las actuales AFP y a las que se pudiesen crear en el futuro.

Seguro de lagunas

Rebaja del encaje

Licitación de stock

¿ Cómo me preparo  
para la reforma como  
empleador?

# ¿Cómo me preparo para la reforma como empleador?

---

- ✓ Revisando los contratos y políticas internas para asegurar coherencia con los cambios legales que se vienen.
- ✓ Estimando el impacto financiero que tendrá el aumento de cotización en el presupuesto anual.
- ✓ Preocupándose de capacitar al equipo de recursos humanos respecto a los cambios que involucra la reforma tanto para la empresa como para sus trabajadores.
- ✓ Comunicando a los trabajadores los cambios que implica la reforma en cuanto a la cotización que realizará desde ahora en adelante su empleador.

# ¿Preguntas?

